



Quinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Casas se excusan los Apoderados, o encargados de ellas, por neceritarlas para sus dueños: por lo que protesta no le pare perjuicio qualquiera obstaculo que sea para aloxamiento de S. E. y da cuenta de todo ello a la Ciudad para que remetta lo conveniente; Quen en su interuencion Acordo: Se pase oficio al Sr. Corredor, haciendo presente a su Señoria que atendiendo a las elevadas circunstancias de S. E. y que por lo mismo necerita de Casa grande y que las quatro propuestas son las que pueden servir para su hospedarse, pues de otra clase hay pocas que no vivan los dueños, y atendiendo a la ausencia y pronta venida de S. E. como que llegara el dia dos del mes siguiente, para el que es indispensable este prevenido S. E. usando en S. E. de su acostumbrada prudencia, justificacion y talento, y en caso necerario de la R. Jurisdiccion que exerce como

